UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 22 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 016/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11 PARA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"– ID Nº 358.663.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 358.663 del Plan Anual de Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 11 para **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"– ID Nº 358.663,** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 109/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 11 para **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE"– ID Nº 358.663**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 14/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 15 de julio de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Compugraf Informática SRL, Señor Luís A. Cacace Bernie, Olam SRL, Señor Francisco G. Rojas Brizuela, y Stock SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Lote I),** por la suma total de **Gs. 38.360.000** (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos sesenta mil) de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA), cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato

referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, la firma presentada no ha cotizado el Lote II, por lo que de conformidad al *Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03..."Que no se hubiera presentado oferta alguna", **DEBERA SER DECLARADA DESIERTO EL LOTE II.***----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, en su dictamen Nº 14/2019, recomienda al Señor Rector: **LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE II,** por no haber cotizado el oferente, de conformidad al Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes; y la **LA ADJUDICACIÓN DEL "LOTE I" DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFtWARE" - ID N° 358.663",** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 38.360.000** (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos sesenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexa.----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1)DECLARAR DESIERTO el **LOTE II,** por no haber cotizado el oferente, de conformidad al Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2)ADJUDICAR el **"LOTE I" DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" - ID N° 358.663",** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 38.360.000** (Guaraníes treinta y ocho millones trescientos sesenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexa.----------

3)COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Dra. Nelly Manges de Insfrán
Vicerrectora en Ejercicio del Rectorado